



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 02/2025
DESIGNACIÓN AUTORIDAD SUMARIANTE
G.A.R.G.CH.- GESTIÓN 2025

VISTOS:

La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para designar al servidor público que cumplirá las funciones asignadas a la Autoridad Sumariante.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 1, inciso c), *contempla entre sus fines lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.* El artículo 28, establece el Régimen de la Responsabilidad por la Función Pública, disponiendo que los servidores públicos responden por los resultados emergentes del desempeño de las funciones asignadas, así como los deberes y atribuciones a su cargo.

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y modificado por el Decreto Supremo N° 26237, en su Artículo 2 establece que *las disposiciones del presente Reglamento se aplican exclusivamente al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la función pública, de manera independiente y sin perjuicio de las normas legales que regulan las relaciones de orden laboral.* Asimismo, el mencionado Reglamento tiene como fundamento la regulación del Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales. En su Artículo 29 establece *responsabilidad administrativa cuando la acción y omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.*

Que, el citado Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Artículo 12 párrafo I inciso a), dispone que Autoridad Legal competente es aquella previstas en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva en la primera semana hábil del año. El artículo 26, para los casos de excusa, recusación o ausencia temporal de la Autoridad Sumariante establece que corresponde la designación de una Autoridad Sumariante suplente.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 de Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, entre otros, modifica los Artículos 12, 18 y 21 del Decreto Suprema 23318-A de 3 de noviembre de 1992, a este efecto en el presente caso establece que, la autoridad legal competente para la determinación de responsabilidad administrativa es el servidor público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en la primera semana hábil



del año, siendo que el proceso interno, se sustanciara observando estrictamente las facultades atribuidas al Sumariante.

CONSIDERANDO:

Que, emergente del proceso electoral que culmino con las Elecciones Subnacionales del 7 de marzo de 2021, en el cual resulto elegido como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco el Ing. José Luis Abrego Serruto, siendo posesionado en la función, en fecha 3 de mayo de 2021, consiguientemente a partir de esta fecha se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, pro disposición del Artículo 33, Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Numerales 8) y 22) y demás normas aplicables.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor público **Abg. RENATO ROBERTO BEDOYA GARECA** con C.I. N° **7107240**, Asesor General del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes como **AUTORIDAD SUMARIANTE**, para que en ejercicio de esta competencia conozca, tramite y resuelva todos los procesos internos administrativos de los servidores públicos y ex servidores públicos dependientes de las reparticiones del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes (DA 3), designación que se extenderá por la presente gestión 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 en lo que corresponde a sus funciones específicas; así como las normas y procedimientos descritos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y demás normativas conexas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los procesos administrativos del G.A.R.G.CH. – Villa Montes pendientes de resolución o aquellos que se encuentren en agenda a la fecha, deberán ser sustanciados y resueltos por la Autoridad Sumariante designada para la DA 3.

ARTICULO CUARTO.- La Autoridad designada actuara como autoridad sumariante en todos los procesos administrativos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes, salvo en los procesos administrativos del Auditor Interno y/o Auditor General o del Asesor General del G.A.R.G.CH.- Villa Montes, para los cuales será la autoridad sumariante de la Entidad que ejerce tuición la MAE del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, la que deberá procesarlos, de conformidad al Artículo 67, parágrafo V del Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por los Decretos Supremos N° 26237, N° 28003 y N° 28010.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones a partir de la fecha de dictada la presente Resolución, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente durante el ejercicio de su cargo.

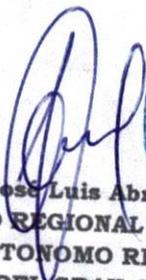


ARTICULO SEXTO.- La Unidad de Sistemas del GARGCH Yacuiba, queda encargada de la publicación de la presente Resolución en la GACETA de la Entidad a través de la página web del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

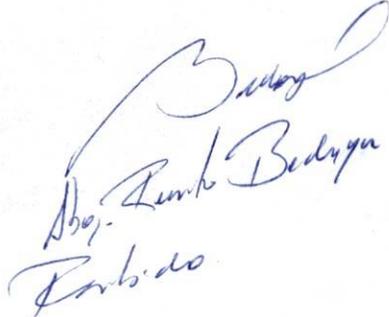
ARTICULO SEPTIMO.- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía a la presente Resolución.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Roberto Bedoya
Robledo